

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ALICANTE

ETHICAL CODE AND GOOD PRACTICES OF THE INSTITUTE OF LEGAL MEDICINE AND FORENSIC SCIENCES OF ALICANTE

Galiana Vila P.^{1,2}

Pastor Bravo M.^{1,2,3}

Rodes Lloret F.^{1,2}

¹Médico Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante.

²Profesor Asociado de la Universidad de Alicante.

³Directora del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante.

Alicante.

España.

Correspondencia: galiana_ped@gva.es

Resumen: Los múltiples cambios legislativos recientes en materia de violencia de género, medidas de apoyo a personas con discapacidad, atención a personas privadas de libertad, atención a víctimas de violencia sexual, atención a la infancia y adolescencia... Tienen como denominador común el enfoque centrado en actuaciones periciales multidisciplinarias, informes integrales y la atención centrada en la víctima. Los IMLCF no pueden ser ajenos a esta nueva realidad y deben adaptar su manera de trabajar y elaborar los dictámenes periciales a este nuevo contexto médico legal. Desde el IMLCF de Alicante se ha diseñado el presente código cuyos pilares se sustentan en los valores éticos del respeto a la dignidad humana, la atención centrada en la persona, la profesionalidad y el rigor profesional, la intimidad y la confidencialidad, y el respeto a la diversidad y no discriminación de los usuarios. El presente código ético abarca las buenas prácticas en el servicio de clínica médico forense, el servicio de patología forense, en las actuaciones urgentes médico-forenses de guardia, en los equipos de psicología y trabajo social, por el personal funcionario de la administración pública y en la unidad docente MIR. La elaboración de guías de buenas prácticas son herramientas fundamentales para garantizar que los profesionales actúen de manera ética y responsable en su trabajo. Estos códigos establecen estándares y principios que deben seguirse en el ejercicio de la profesión, planteando como objetivos fundamentales conseguir una Administración de Justicia más humana, cercana y de calidad, una actuación entrada en la atención integral a las víctimas y colectivos más vulnerables, y la búsqueda de la excelencia profesional. Presentamos nuestro código ético y guía de buenas prácticas en el que se establecen los valores éticos, deontológicos y principios de actuación fundamentales del IMLCF de Alicante.

Palabras clave: Código ético. Buenas prácticas. Medicina forense. Ética profesional. Deontología.

Abstract: Recent legislative changes regarding gender-based violence, support measures for people with disabilities, care for individuals deprived of liberty, attention to victims of sexual violence, and care for children and adolescents have a common goal: focusing on multidisciplinary expert actions, comprehensive reports, and victim-centered care. The IMLCF cannot remain oblivious to this new reality and must adapt its methods of working and preparing expert opinions to this new forensic context. In response, the IMLCF of Alicante has designed the present code, which is based on the ethical values of respect for human dignity, person-centered care, professionalism and professional rigor, privacy and confidentiality, and respect for diversity and non-discrimination of users. This ethical code encompasses best practices in the forensic medical clinic service, the forensic pathology service, urgent on-call forensic medical actions, the psychology and social work teams, public administration staff, and the MIR teaching unit. The development of best practice guidelines is a fundamental tool to ensure that professionals act ethically and responsibly in their work. These guidelines establish standards and principles that must be followed in the practice of the profession, with the primary objectives of achieving a more humane, accessible, and high-quality justice system, providing comprehensive care to victims and more vulnerable groups, and striving for professional excellence. We present our ethical code and best practice guidelines, which establish the ethical values, deontological principles, and fundamental principles of action for the IMLCF of Alicante.

Key words: Ethical code. Good practices. Forensic medicine. Professional ethics. Deontology.

1. INTRODUCCIÓN.

Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses son órganos técnicos multidisciplinarios adscritos al Ministerio de Justicia, o en su caso a las Comunidades Autónomas con competencias de justicia transferidas en materia

de justicia, como es el caso del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante, cuya misión principal es auxiliar a la Administración de Justicia en el ámbito de sus diversas disciplinas científicas y técnicas, mediante la práctica de pruebas periciales. En los IMLCF son diversos los profesionales que prestan servicio de carácter técnico o especializado y de carácter administrativo, como son los miembros del Cuerpo de Médicos Forenses, profesionales de la psicología, trabajo social, educación social, técnicos superiores en anatomía patológica y citodiagnóstico, entre otros, y personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial.¹

La promulgación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, conllevó la creación de las Unidades de Valoración Forense Integral, encargadas de la actuación pericial en los casos de violencia de género, y de las que forman parte además de profesionales de la medicina forense, profesionales de la psicología y de trabajo social.²

La ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, va ligada a un cambio del entorno, especialmente del personal de la Administración de Justicia y en el contexto pericial, que ha de prestar sus respectivas funciones partiendo de nuevos principios, elaborar informes forenses desde una nueva perspectiva multidisciplinar y asegurarse de una formación general y específica en medidas de apoyo.³

La entrada en vigor Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia, establece como objetivos de obligado cumplimiento poner en marcha medidas de protección, detección precoz, asistencia, reintegración de derechos vulnerados y recuperación de la víctima, encontrando su inspiración en los modelos integrales de atención a las víctimas, identificados como buenas prácticas a la hora de evitar la victimización secundaria. Se establece que las administraciones públicas deberán proporcionar un buen trato al niño, niña o adolescente víctima de violencia y en todo caso evitar la victimización secundaria.⁴ La respuesta de las instituciones ante las situaciones de violencia sufridas por los niños, niñas y adolescentes, determinará la recuperación de la víctima tras la vivencia sufrida y en cómo le afectará en el futuro.

En la Comunidad Valenciana, de conformidad con la legislación, y para proporcionar una atención integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, en el mes de marzo de 2023 se creó una unidad especializada con profesionales de distintas áreas del conocimiento y la dotación de un espacio para la atención y celebración de las actuaciones judiciales en aquellos delitos cometidos sobre niños, niñas y adolescentes. Bajo el nombre de “La casa del menor para la Justicia” se implantó una Unidad de Valoración Forense para la Infancia y la Adolescencia en la localidad de Alicante. Un proyecto pionero en nuestro país al ser la primera Unidad de Valoración Forense Integral especializada en menores y adolescentes en toda España.^{5 6}

¹ Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

² Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

³ Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica

⁴ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

⁵ Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se crea una unidad de valoración forense integral de la infancia y adolescencia en el partido judicial de Alicante, dependiente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante.

⁶ Memoria de puesta en marcha plan piloto Unidad de Valoración Forense de la Infancia y la Adolescencia. Disponible en https://cjusticia.gva.es/documents/19318332/0/MEMORIA+DE+PUESTA+EN+MARCHA+DE+LA+UNIDAD+DE+VALORACI%C3%93N+FORENSE++DE+LA+INFANCIA+Y+LA+ADOLESCENCIA.+23-3-23_.pdf/5ecf4714-7b72-e5a7-291a-d0a3b17d0b1a?t=1687780813973

De conformidad con el marco normativo expuesto son evidentes los numerosos cambios que se han producido en los últimos años en la Administración de Justicia, en la sociedad y en las propias ciencias forenses, en las que se exige cada vez más las actuaciones periciales multidisciplinarias, con la intervención de varios profesionales, que permiten abordar los problemas desde diferentes perspectivas, y así aprovechar la experiencia y habilidades de expertos en distintas disciplinas para lograr mejores resultados periciales.

En los IMLCF se responde a un gran número de peticiones periciales provenientes tanto de Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil, teniendo como denominador común la mayoría de todas ellas que el objeto de la pericia es la víctima de un delito. El trato que reciba la persona objeto de la pericia por parte de todos los profesionales que desempeñan su actividad en los IMLCF será crucial para su recuperación emocional y psicológica, y para garantizar una colaboración efectiva por parte de la víctima en la investigación y resolución de casos. No cabe duda ninguna que un trato respetuoso y empático hacia las víctimas puede ayudarles a sentirse más seguras y protegidas, y puede ayudar a reducir la ansiedad y el estrés asociado a su situación. Además, cuando las víctimas son tratadas con respeto y empatía, pueden sentirse más cómodas compartiendo información valiosa que será de gran utilidad tanto en la pericia como en el procedimiento judicial.

Con arreglo a la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, es primordial que desde los poderes públicos se proporcione una respuesta lo más amplia posible, no solo jurídica sino también social, a las víctimas. No solo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral. Partiendo de concepto amplio de víctima por cualquier delito e independientemente del perjuicio que se le haya irrogado, y abarcando a la víctima directa, pero también a víctimas indirectas, como familiares o asimilados. Para ello, es fundamental ofrecer a las víctimas las máximas facilidades para el ejercicio y tutela de sus derechos, con la minoración de trámites innecesarios que supongan una segunda victimización, otorgarle información y orientación eficaz, la derivación por la autoridad competente, un trato humano y la posibilidad de hacerse acompañar por la persona que designe en todos sus trámites. Las actuaciones tienen que estar siempre orientadas hacia la persona, lo que exige una evaluación y trato individualizado de toda víctima.⁷

No es aceptable que la intervención de las víctimas con los profesionales de los IMLCF les suponga un nuevo frente adicional al que ya ha venido sufriendo de manos de su victimario, pues le causaría un maltrato añadido. Este maltrato es lo que se conoce como victimización secundaria, y como consecuencia de esta revictimización la persona a peritar puede sentir una mayor desconfianza hacia el sistema, es precisamente esto lo que se intenta evitar, o al menos minimizar. Se hace por ello imprescindible aunar esfuerzos en protocolizar líneas de intervención que fijen parámetros de actuación necesarios para homologar la respuesta judicial a las víctimas que acuden a la justicia en demanda de la protección y la atención correspondiente.

La sensibilización de los profesionales, la provisión de medidas de apoyo, proporcionar información clara y transparente, y ofrecer opciones de participación en el proceso legal pueden ayudar a reducir la victimización, y garantizar que las víctimas sean tratadas con respeto y empatía, rehuyendo perpetrar los daños físicos, económicos, sociales y psicológicos derivados de una primera victimización. Si los profesionales que desarrollamos nuestra labor profesional atendiendo a las víctimas, no entendemos bien a las personas perjudicadas no solo perpetuaremos ese maltrato, sino que muy probablemente lo incrementaremos.

La elaboración de guías de buenas prácticas son herramientas fundamentales para garantizar que los profesionales actúen de manera ética, deontológica y responsable en su trabajo. Estos códigos establecen estándares y principios que deben seguirse en el ejercicio de la profesión, tales como la protección de los derechos de los usuarios,

⁷ Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

garantizando que sean tratados con respeto, dignidad, justicia y se respeten sus derechos y privacidad, el fomento de la confianza y credibilidad, la mejora de la calidad del servicio, la protección de la reputación de la profesión...

Cuando una persona es atendida por un funcionario público generalmente espera recibir un trato amable basado en el respeto y la amabilidad independientemente de las circunstancias, eficiencia en la resolución del problema sin demoras innecesarias o tramites innecesarios, competencia por parte del funcionario, que disponga del conocimiento y la capacidad necesarios para ayudarlos con su problema, imparcialidad, transparencia en su funcionamiento y en la proporción de información y confidencialidad, protegiendo su privacidad y no divulgando su información personal.

Desde los IMLCF se debe aunar las fuerzas y trabajar de forma consciente y coordinada para satisfacer las demandas de la sociedad y cumplir con los estándares de calidad, consiguiendo una Administración de Justicia más humana, cercana y de calidad, centrada en la atención integral de las víctimas y colectivos más vulnerables.

Entendiendo la deontología como la parte de la ética que trata de los deberes y principios que afectan a una profesión, o dicho de otra manera, el conjunto de principios y reglas éticas que han de inspirar y guiar la conducta profesional, los tres colectivos antes mencionados: profesionales de la medicina forense, de la psicología y del trabajo social, poseen sus correspondientes códigos deontológicos, códigos que recogen unas normas de correcta actuación profesional.

Al adoptar este código, nos comprometemos a cumplir con los más altos estándares éticos, deontológicos y de calidad en todas nuestras actividades y a tomar en cuenta las mejores prácticas en nuestra labor profesional.

Esperamos que nuestro protocolo sirva como un marco de referencia, sea una guía para nuestras acciones en las tareas diarias, y que contribuya a fortalecer la confianza de los usuarios sobre los que realizamos peritajes, de los distintos operadores jurídicos, de los compañeros, compañeras y de la sociedad en general, en nuestra labor profesional.

Como es evidente, el protocolo de buenas prácticas no aspira a tener carácter de norma jurídica, ni sustituir a los distintos estamentos que rigen a los profesionales en el ámbito de actuación de los profesionales de los IMLCF, pero supone un impulso fundamental para mejorar la imagen, calidad y eficacia de los servicios prestados en nuestro Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. JUSTIFICACIÓN.

Los códigos éticos y protocolos de buenas prácticas son casi tan antiguos como la existencia de las sociedades humanas. Las tradiciones culturales y religiosas han establecido a lo largo de los siglos códigos de conducta como parte de sus cimientos. En todos los casos los códigos han conllevado obligaciones y advertencias generales, pero han sido mucho más que eso, a menudo han intentado captar una visión de la excelencia, de lo que los individuos y las sociedades debían esforzarse y podían llegar a lograr. Han sido el marco sobre el que se han construido sociedades, profesiones y se han solventado gran cantidad de conflictos y dilemas éticos.⁸

Los códigos éticos en el contexto de la función pública proporcionan el marco normativo en el que los servidores públicos tienen que llevar a cabo sus responsabilidades. Articulan las expectativas y los límites del comportamiento establecido en una determinada profesión y organización, suponiendo el establecimiento de unos estándares.

En el marco del Plan Justicia 2030, por una justicia que responda a las necesidades de la ciudadanía, es necesario el desarrollo de guías y protocolos de buenas prácticas clínicas como el presente en el que se contribuya a la mejora en el desempeño de la función pública general y a la confianza en la administración de justicia. El Ministerio de

⁸ Gilman, S.C. (2005) Ethics Codes and Codes of Conduct as Tools for Promoting an Ethical and Professional Public Service: Comparative Successes and Lessons. The PREM, the World Bank, Washington DC.

Justicia involucrado en lograr dichos objetivos en el año 2020 publicó el pionero código ético y de buenas prácticas de las UVFI.⁹

La sociedad exige de los profesionales de los IMLCF además de un buen nivel científico, valores como la dignidad social y moral, partiendo de la relevancia de su trabajo pericial.

Cuando un ciudadano es atendido por cualquier funcionario la atención respetuosa y adecuada es fundamental para garantizar bienestar físico y emocional. Al atender de manera correcta a un usuario se pueden conseguir múltiples beneficios, entre ellos fomentar la confianza, reducir el estrés y la ansiedad, mejorar la comunicación, aumentar la satisfacción y mejorar la imagen de la institución que representamos.

Hay que evitar en todo caso aquellas situaciones que pueden generar enfado y discrepancias entre los usuarios y los funcionarios de los IMLCF, muchas veces estas situaciones se ven precedidas por la falta de comunicación efectiva, generando confusiones y malentendidos, la presencia de diferentes expectativas, trato inadecuado, ya sea al tratar a los usuarios de forma brusca o con faltas de respeto, la falta de recursos, las demoras y tiempos de espera excesivos.

Muchos de estos problemas se pueden prevenir estableciendo buenas prácticas en nuestros quehaceres diarios que se ajusten a los principios éticos de integridad (actuar de forma honesta y manteniendo los estándares éticos y profesionales), respeto (respetar la dignidad, los derechos y privacidad de las personas), imparcialidad (actuación independiente en el trabajo y no permitir que los perjuicios personales influyan en las conclusiones), competencia (tener un alto nivel de conocimiento y experiencia en su campo y mantenerse actualizados), confidencialidad (mantener la confidencialidad de la información que se obtenga durante el trabajo, excepto en aquellos casos que la ley requiera lo contrario), responsabilidad (asumir la responsabilidad de las acciones y decisiones, y colaborar con otros profesionales y autoridades) y respeto a la justicia (actuar en consonancia con los principios de justicia y equidad, buscando siempre la verdad y promoviendo la justicia en el proceso forense).

En los IMLCF se debe garantizar el acceso justo y equitativo de los usuarios, y se debe proteger los derechos y la dignidad de todas las personas, más teniendo en cuenta la fragilidad de las víctimas que no de pocas veces pertenecen a colectivos vulnerables, por ello es fundamental que se actúe en consonancia con la Ley 26/2011, de adaptación normativa a la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, garantizar la plena igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad¹⁰, y en consonancia con la Ley 3/2007 de promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, ley que complementa la anterior, estableciendo la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y para prevenir la violencia de género.¹¹

No menos importante es garantizar la confidencialidad y privacidad de los usuarios en los IMLCF, donde son múltiples las pericias que se realizan en las que se tiene que acceder previamente a la información más privada y confidencial de las personas.

Contar con un código ético y de buenas prácticas es de gran importancia para garantizar el cumplimiento de valores y principios éticos y deontológicos que permitan asegurar una atención de calidad y respetuosa con los derechos de los usuarios, más aún en el contexto de los IMLCF debido a la naturaleza delicada y compleja de los problemas que se abordan, y de la disparidad de intervinientes que actúan tanto como agentes activos y pasivos en el contexto de las pericias médico legales.

⁹ Código ético y de buenas prácticas de las Unidades de Valoración Forense Integral del Ministerio de Justicia. Ministerio de Justicia. Madrid, 2020.

¹⁰ Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

¹¹ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Establecer un marco de buenas prácticas claro y detallado ayudará a prevenir problemas como la victimización secundaria, el trato inadecuado o la discriminación, y permite una actuación adecuada y reglada en búsqueda de la excelencia profesional ante situaciones de conflicto y duda ética.

3. DESARROLLO DEL GRUPO DE TRABAJO.

Tras la modificación de la dirección del IMLCF de Alicante en febrero de 2023 la nueva directora establece un plan de mejora del IMLCF de Alicante 2023-2025, dentro de este plan de mejora se crean grupos de trabajo con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios prestados en nuestro IMLCF, uno de estos grupos de trabajo es el que da lugar a la elaboración de la presente guía de buenas prácticas.¹²

La guía de buenas prácticas del IMLCF de Alicante es fruto del consenso y del trabajo interdisciplinar coordinado y de diversas reuniones tanto telemáticas como presenciales mantenidas entre distintos profesionales. Los diversos colectivos que han colaborado activamente en la confección de esta guía son profesionales de la medicina forense tanto de la unidad de valoración forense integral, del servicio de patología forense y de clínica médico forense, personal profesional del campo de trabajo social, de la psicología, personal auxiliar de autopsias y funcionarios de la gestión procesal y administrativa. El enfoque multidisciplinar en la elaboración de este documento es necesario y aporta múltiples puntos de vista necesarios para lograr una respuesta ética en las distintas funciones en las que intervenimos en nuestro día a día.

4. OBJETIVOS.

Los objetivos de la guía de buenas prácticas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante son los siguientes:

1. Establecer los valores éticos, deontológicos y principios de actuación fundamentales del IMLCF de Alicante, que deben servir para inspirar las normativas, procedimientos y directrices de ámbito interno.
2. Definir las pautas básicas de conducta que orienten la forma de actuar de los profesionales destinados en el IMLCF de Alicante, asegurando un comportamiento ético y deontológico adecuado en el desempeño profesional de sus funciones.
3. Configurar un marco de conducta de referencia que permita la prevención, detección y erradicación de irregularidades relacionadas con incumplimientos de los estándares éticos y de las normas internas establecidas.
4. Homogeneizar las buenas prácticas y estándares éticos y deontológicos en el ejercicio pericial, fomentando la reflexión asociada a las buenas prácticas.
5. Promover un cambio en nuestra cultura de trabajo a través del fortalecimiento de los valores éticos, deontológicos y de la atención centrada en los usuarios.
6. Formular recomendaciones de actuación profesional en el IMLCF de Alicante y contribuir a la sensibilización de los profesionales.

5. CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS.

5.1. VALORES ÉTICOS

5.1.1. LA DIGNIDAD HUMANA.

La dignidad humana no es solamente en sí misma un derecho fundamental, sino que constituye la base del resto de los derechos fundamentales. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 consagró la dignidad humana

¹²Plan de mejora IMLCF de Alicante 2023-2023. Disponible en <https://cjusticia.gva.es/documents/19318332/0/Plan+de+mejora+23-25.+En+construccion/C3%B3n.pdf/1bd81928-af24-9fd0-a603-9395bd07505b?t=1690442885464>

en su preámbulo "...Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...". En dicha declaración se especifica que existe la obligación de respetar plenamente la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales, considerándose siempre que los intereses y el bienestar de la persona deben tener prioridad con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad.¹³

La dignidad humana radica en la noción de que los individuos poseen un valor intrínseco simplemente por ser seres humanos, lo cual es esencial a la condición humana, no es una característica adquirida, sino inherente a su existencia. La persona humana no es valiosa por sus posesiones, sino por su propia esencia.

Cada individuo, independientemente de sus capacidades físicas o mentales y sus expectativas de vida, merece ser tratado como un ser singular e irremplazable.

La dignidad de las personas puede verse afectada en los IMLCF por el trato de los profesionales hacia los usuarios de diversas maneras. Es responsabilidad de los profesionales evitar dañar la dignidad inherente al ser humano, sin importar los motivos por los que la persona vaya a ser peritada, ni sus condicionantes socioeconómicos. Algunas de las formas en que la dignidad puede verse afectada son:

- Sensación de ser ignorado o infravalorado.
- Ser considerado o valorado únicamente como miembro de un grupo.
- Invasiones del espacio corporal.
- Humillaciones.

La dignidad, como principio moral, representa una concepción concreta de los usuarios como seres humanos y del trato que merecen en esa calidad. Los códigos éticos y deontológicos exigen a los profesionales que trabajan en los IMLCF que se esfuercen activamente por promover la dignidad de los usuarios y eviten cualquier conducta que pueda afectar su autoestima.

Algunos principios básicos para promover la dignidad humana de los usuarios se basan en:

- Tratar a todos los usuarios con amabilidad, humanidad, respeto y compasión, considerándolos como adultos y seres individuales.
- Ir más allá de la superficie de la persona, evitando reducirla a ser valorada solamente como miembro de un grupo, y adoptando una visión integral de la persona a peritar sin dejarse llevar por prejuicios.
- Respetar la privacidad de los usuarios y proteger su intimidad.
- Tratar a los usuarios de la manera en que los profesionales desearían ser tratados, fomentando la empatía en su práctica diaria.

5.1.2. LA ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA.

La Atención Centrada en la Persona (ACP) se ha convertido en una prioridad para los profesionales que trabajan con usuarios, enfocando la atención en el individuo y considerando tanto a la persona como su contexto durante la prestación de servicios. Esta corriente surge debido a varios factores, como la demanda de la sociedad por una atención completa de expertos cualificados, un cambio hacia un modelo biopsicosocial, la necesidad de priorizar a la persona en la resolución de sus problemas y el deseo de los ciudadanos de participar activamente en la administración de justicia.

La definición precisa de ACP puede variar, pero en esencia, se trata de ver al paciente como un individuo único. A pesar de los avances en medicina legal y ciencias forenses, la atención moderna a menudo se ha vuelto reduccionista

¹³ Asamblea General de la ONU. (1948). "Declaración Universal de los Derechos Humanos" (217 [III] A). París. Recuperado de <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>

y demasiado especializada, alejándose de la solidaridad y el respeto por la dignidad humana. Esto ha llevado al surgimiento del movimiento de ACP, que busca poner nuevamente a la persona en el centro de la solución de sus problemas.

Este enfoque combina la ciencia y el humanismo en una atención completa, dirigida hacia la persona (facilitando su proyecto de vida individual), por la persona (promoviendo el crecimiento ético y científico del profesional) y junto con la persona (colaborando de manera respetuosa con quien busca ayuda).

5.1.3. LA PROFESIONALIDAD Y EL RIGOR PROFESIONAL.

La profesionalidad y rigor profesional en la medicina legal son esenciales para garantizar un trato justo y respetuoso a los usuarios, así como para ofrecer una asistencia eficaz. Esto implica actuar éticamente, mantener la competencia y actualizarse constantemente, trabajar en equipo, comunicarse de manera efectiva y buscar la mejora continua en la práctica profesional.

Los profesionales de los IMLCF deben poseer conocimientos y habilidades adecuados, y la formación continua es un requisito ético para mantenerse actualizados y brindar una atención de calidad. Los ciudadanos tienen expectativas crecientes sobre la calidad de atención en las instituciones públicas, por lo que es fundamental contar con profesionales motivados y actualizados para satisfacer estas demandas.

El trabajo en equipo es esencial en la medicina legal, y la colaboración interdisciplinaria mejora la calidad de las pericias. El respeto, la lealtad y la confraternidad entre los profesionales son fundamentales. La jerarquización debe respetarse, pero no debe ser utilizada para el abuso de poder.

La comunicación y la cooperación efectiva son clave en las relaciones profesionales y con los usuarios. Se deben evitar críticas infundadas o dañinas, y las discrepancias entre profesionales deben resolverse internamente. Compartir conocimientos y experiencias es una buena práctica.

La imagen y comportamiento de los profesionales en el ámbito judicial son importantes para transmitir respeto y seriedad. Se recomienda una vestimenta formal y un comportamiento respetuoso en todo momento. El lenguaje y la actitud deben ser moderados y empáticos.

En general, el objetivo es demostrar respeto hacia el proceso judicial y todas las personas presentes en el instituto médico-legal, manteniendo una imagen y comportamiento profesionales.

Es un comportamiento reprochable por su carácter antiético formular a otros compañeros u operadores jurídicos pedidos, recomendaciones o solicitar favores relacionados con asuntos a su cargo o para familiares, amigos o conocidos, lo cual está terminantemente prohibido tanto por la conducta reprochable éticamente como por las posibles consecuencias disciplinarias y legales que se pudiera derivar de las mismas.

Es fundamental dentro del profesionalismo y rigor profesional fomentar la motivación, la calidad, el desarrollo profesional y la integridad ética y moral, así como mantener una relación sustentada en el ejemplo, respeto mutuo, trabajo en equipo, buena disposición, moralidad y liderazgo.

5.1.4. INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Garantizar la confidencialidad y privacidad de los usuarios en los IMLCF es una prioridad fundamental debido a la naturaleza de la información a la que se accede. La confidencialidad es esencial en la relación entre profesionales y usuarios, y está relacionada con los principios éticos de autonomía y no maleficencia. Los profesionales tienen la obligación de salvaguardar esta confidencialidad, a menos que exista un imperativo legal que lo requiera.

Es crucial informar a los usuarios sobre la naturaleza y objetivos de las peritaciones en los IMLCF, así como sobre la exención del secreto profesional en asuntos relacionados con la pericia. También es importante limitar la inclusión de datos circunstanciales o irrelevantes en los informes periciales para proteger la privacidad del peritado.

La obligación de mantener el secreto profesional persiste más allá del proceso judicial y se extiende al personal de secretaría, conocido como "secreto derivado", cuando se trata de información sanitaria en el contexto de un procedimiento pericial judicial.

La documentación debe ser custodiada en los archivos de los IMLCF y protegida contra accesos no autorizados. Los informes periciales solo deben proporcionarse al organismo judicial que los solicitó y no a terceros, a menos que exista un interés legítimo.

Se requiere el consentimiento de la persona evaluada antes de iniciar cualquier reconocimiento o acceder a bases de datos con información personal. Los profesionales deben ser especialmente cuidadosos al proteger la intimidad de los usuarios en situaciones cotidianas y al tratar con acompañantes o personas que requieren un intérprete.

En el caso de menores, personas con discapacidad o deterioro cognitivo, se debe informar de acuerdo con su capacidad de comprensión y respetar sus derechos y obligaciones.

La privacidad también se extiende al ámbito post mortem, y se debe tener cuidado al proporcionar información médica a familiares, respetando la voluntad del difunto si la hubiera expresado.

Las redes sociales representan un desafío para la privacidad, y los profesionales deben ser prudentes al usarlas y proteger la confidencialidad de la información a la que tienen acceso.

La divulgación no autorizada de información confidencial puede tener graves consecuencias legales y éticas, y los profesionales de los IMLCF deben comprender y cumplir con su deber de reserva y protección de la privacidad de las personas.

5.1.5. RESPETO A LA DIVERSIDAD DE USUARIOS Y LA NO DISCRIMINACIÓN.

Los profesionales de los IMLCF deben respetar y valorar la diversidad y las particularidades de los usuarios como parte esencial de la condición humana. Esto implica evitar prejuicios, estereotipos y descalificaciones. El respeto a la diferencia y la no discriminación son valores fundamentales en una sociedad inclusiva y justa.

No es ético ni aceptable discriminar, excluir o tratar de manera diferente a los usuarios o colegas en función de su raza, género, religión, orientación sexual, apariencia física, nivel socioeconómico, vestimenta u otras características personales. Respetar la diferencia de los usuarios significa reconocer y valorar la dignidad inherente de cada individuo, independientemente de sus diferencias personales. Todas las personas merecen ser tratadas con respeto y consideración.

La discriminación limita las oportunidades de las personas y perpetúa desigualdades sociales. Al respetar la diferencia de los usuarios y evitar la discriminación, se promueve la igualdad de oportunidades para que todas las personas, sin importar sus diferencias individuales, puedan recibir una atención pericial de calidad en los IMLCF.

Promover la aceptación y la inclusión de todas las personas evita la segregación y el conflicto. Cada individuo tiene necesidades y preferencias únicas, y al brindar un trato respetuoso y no discriminatorio, se garantiza que todas las personas reciban un servicio público de calidad y se sientan valoradas.

5.2. RESPONSABILIDAD.

Los profesionales que trabajan en los IMLCF tienen la responsabilidad de mostrar un comportamiento que refleje profesionalidad, respeto y eficiencia en todas sus interacciones con colegas y usuarios, considerando su papel como servidores públicos.

Es obligatorio para el personal conocer y cumplir las disposiciones de este código ético y de buenas prácticas, así como las regulaciones pertinentes en el ámbito de la medicina legal y las ciencias forenses. Además, se promueve la adhesión a estos principios de comportamiento entre los colegas.

En caso de que los profesionales del IMLC detecten o tengan conocimiento de cualquier acto de incumplimiento del código ético y de buenas prácticas, se espera que lo comuniquen para corregir la situación y garantizar los estándares de calidad y atención que se pretenden establecer con la adopción de estas buenas prácticas.

Una de las responsabilidades esenciales es abstenerse de llevar a cabo actividades periciales de carácter privado que puedan generar un conflicto de interés con sus funciones como empleados públicos. Se destaca que realizar actividades periciales privadas que carezcan de regulación adecuada es ilegal y se considera una falta ética grave.

El personal empleado público al servicio de la Administración de la Generalitat está sujeto al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.¹⁴

El artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana regula el régimen de incompatibilidades y fija la competencia para resolver las declaraciones de compatibilidad.¹⁵

Resulta imperativo que los profesionales que forman parte del IMLCF mantengan un estándar de conducta que esté en consonancia con los valores de integridad, transparencia y dedicación al servicio público. Este compromiso no solo contribuye a la legitimidad y confianza en la labor del instituto, sino que también asegura que las acciones de su personal estén alineadas con los más altos estándares éticos, deontológicos y legales.

5.3. COMPROMISOS Y REGLAS DE CONDUCTA.

5.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS IMLCF.

El ejercicio profesional en los IMLCF se caracteriza por tener presentes varias cualidades fundamentales:

- Formación adecuada en aspectos científicos y éticos, con un compromiso de mantener conocimientos actualizados.
- Búsqueda constante de la excelencia en la prestación de servicios, con un enfoque en la mejora continua.
- Independencia en la toma de decisiones basadas en criterios científicos y profesionales para lograr la máxima pericia médico legal.
- Actuación basada en la evidencia científica disponible en cada momento.
- Participación en proyectos de investigación que contribuyan al avance y mejora de la atención pericial.
- Colaboración con las Administraciones Públicas en áreas como la salud pública, educación, prevención y promoción de la salud, así como en el diseño de políticas sanitarias.

Los profesionales de los IMLCF se destacan por su sólida formación, búsqueda de la excelencia, independencia en la toma de decisiones basadas en evidencia científica, participación en investigación y colaboración con las Administraciones Públicas en diversos campos relacionados con la promoción de salud.

5.3.2. CUALIDADES DEL BUEN PERITO.

Un perito, término derivado del latín “*peritus*”, es una persona experta en su campo, pues teóricamente domina completamente las particularidades de su arte o disciplina. En el ámbito de la medicina legal y las ciencias forenses hace referencia a aquella persona que cuenta con conocimientos y habilidades técnicas que son necesarias e indispensables para la correcta administración de la justicia.

¹⁴ Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

¹⁵ Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Entre las condiciones que debe reunir un perito merece la pena destacar:

- Objetividad en la interpretación de los hechos y objetos que se someten a estudio, sin prejuicios
- Imparcialidad en la elaboración de los informes.
- Honestidad. Debe comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad.
- Veracidad. Sin dejarse influir por las posibles consecuencias que de su verdad se deriven.
- Prudencia en la elaboración de sus informes. Es más importante en un perito no la extensión de sus conocimientos sino la noción exacta de lo que sabe y de lo que ignora.
- Reflexión y el sentido común o capacidad suficiente para percibir, comprender, apreciar y razonar alguna cosa.
- Juicio que le permita extraer lo importante de lo secundario y jerarquizar los hechos por orden de importancia.
- Capacidad de análisis y simplificación para reducir cualquier problema a términos más simples
- Rigor científico. La validez de un informe pericial se encuentra amparado en la medida que el rigor científico lo avala

Las obligaciones y deberes del perito quedan resumidas como obligación de objetividad e imparcialidad, obligación de comparecer ante los tribunales, deber de emitir un informe útil y clarificador, deber de respeto a las normas deontológicas y deber de respeto a las normas legales.

Los peritos según la Ley Orgánica del Poder Judicial podrán ser recusados y no deberán emitir dictámenes periciales cuando se de alguna de las siguientes circunstancias como son relación familiar con las partes, sus letrados o procuradores, amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes o de sus abogados, tener algún asunto judicial con las partes, tener interés directo o indirecto en el proceso, conocer previamente del asunto, habiendo dado dictamen, depender de los litigantes o tener participación en sociedad, establecimiento o empresa que sea parte del proceso.

5.3.3. SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICO-FORENSE.

5.3.3.1.1. RECONOCIMIENTO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

Toda persona detenida, es decir, privada provisionalmente de libertad por orden de la autoridad competente, tiene derecho a ser reconocida por el médico forense. En España mediante la Orden de 16 de septiembre de 1997 se aprobó el protocolo que debían utilizar los médicos forenses en el reconocimiento de las personas privadas de libertad.

En el año 2017 se elaboró la guía de trabajo para la asistencia médico-forense a personas en régimen de privación de libertad, con la finalidad de actualizar los procedimientos protocolizados desde el año 1997. Es relevante que en la última versión revisada del Protocolo del Protocolo de Estambul presentada en Ginebra el 29 de junio de 2022 se muestra el papel fundamental que cumplen los expertos forenses en la investigación de la tortura y del maltrato. Sus recomendaciones constituyen un estándar internacional más que debe aplicarse en nuestro país tanto en los institutos de medicina legal y ciencias forenses como en todas las instituciones que puedan asistir a personas privadas de libertad. En

el BOE del 20 de julio de 2023 quedó publicado el Real Decreto 650/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de reconocimiento médico forense a la persona detenida.¹⁶

En el contexto de la asistencia a personas privadas de libertad, se enfrentan desafíos complejos debido a las circunstancias particulares en las que se brinda este reconocimiento, como puede ser la falta de voluntad, la falta de privacidad y las instalaciones inadecuadas. Esto puede generar problemas relacionados con la excepcionalidad de la situación.

Es importante destacar que, en todos los casos de asistencia, se debe considerar la obtención del consentimiento informado, a menos que la ley lo disponga de manera diferente. Si un detenido se niega a someterse a un reconocimiento y no existen circunstancias excepcionales que lo justifiquen, su voluntad debe ser respetada, a menos que la ley lo exija. La negativa a ser reconocido debe ser informada a la autoridad judicial competente.

Además, las medidas de seguridad, como el uso de esposas y la presencia policial durante los reconocimientos, pueden afectar la privacidad y confidencialidad de las personas bajo custodia. Estas medidas deben equilibrarse adecuadamente para garantizar un mínimo de privacidad y confidencialidad sin comprometer la integridad física de los profesionales.

En el contexto de la asistencia a personas detenidas, es esencial que los profesionales de los IMLCF promuevan una anamnesis libre, sin interrupciones, esto implica permitir que la persona detenida se exprese libremente sobre las posibles causas de sus lesiones, ya sea debido a una resistencia a la detención o autolesiones, sin entrar en la investigación o valoración de la veracidad de sus declaraciones.

Cuando un profesional del IMLCF encuentre lesiones compatibles con agresiones por parte de los agentes o si el detenido alega malos tratos policiales, se debe intentar que no estén presentes durante este reconocimiento miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, a menos que haya signos evidentes de que la persona detenida plantea un grave riesgo de seguridad. En tales casos, se puede solicitar la presencia de personal de seguridad privada, mientras que el personal policial responsable del detenido debe permanecer fuera de la consulta médico forense.

En el anteriormente citado Real Decreto 650/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de reconocimiento médico forense a la persona detenida, queda protocolizada la recogida de datos y el reconocimiento médico-forense a realizar en estos casos.

En la recogida de datos en un reconocimiento médico-forense, es necesario obtener información sobre datos institucionales y judiciales, así como datos de la persona que solicita la pericia y de la persona sometida al reconocimiento. Además, se deben registrar detalles sobre el propio reconocimiento, el motivo de la consulta y también se deben mencionar las fuentes documentales consultadas.

Es esencial que durante el reconocimiento médico forense se garantice la privacidad e intimidad de la persona detenida. El profesional debe tener en cuenta los factores de vulnerabilidad que pueda tener la persona bajo custodia, como su identidad de género, orientación sexual, edad, nacionalidad extranjera, discapacidad, enfermedad mental o víctima de trata de seres humanos.

En todo caso será preciso recabar el consentimiento informado, informar a la persona detenida del objeto del reconocimiento. Habrá que obtener el consentimiento informado explícito para el reconocimiento, recogida de muestras, registro fotográfico, estudios complementarios y acceso a la historia clínica, en su caso.

Es importante que el profesional durante el reconocimiento recabe información acerca de las condiciones de la detención. Se realizará una exploración completa y en el caso de alegación de tortura o tratos inhumanos y/o

¹⁶ Real Decreto 650/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de reconocimiento médico forense a la persona detenida.

degradantes se realizarán las evaluaciones periciales acorde a la adaptación de la Guía de evaluación clínica al ámbito médico-forense, Anexo IV. Protocolo de Estambul.¹⁷

5.3.3.1.2. RECONOCIMIENTO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

La promulgación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, implica una transformación global del modelo previo basado en la protección de la persona con discapacidad, hacia un enfoque centrado en el derecho a su autonomía personal y la atención a su voluntad.¹⁸

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha introducido un cambio fundamental en la forma en que se aborda la capacidad legal. Su enfoque principal es garantizar el respeto por la dignidad individual y la autonomía de cada persona. Desde los IMLCF, se busca mejorar continuamente la atención a personas con diversidad funcional, ajustándose a los estándares legales y éticos, incorporando evidencia científica y escuchando las voces y preocupaciones de las personas con diversidad funcional.

Este cambio de paradigma implica que los profesionales de los IMLCF deben seguir ciertas pautas y actitudes, como evitar prejuicios, mostrar empatía, fomentar la participación de la persona en la entrevista, escuchar atentamente, proporcionar información detallada de manera accesible y conceder tiempo para la reflexión. Además, se enfatiza la importancia de no apresurar las entrevistas, especialmente cuando los resultados pueden tener consecuencias significativas en el futuro de la persona sobre la que se van a aplicar medidas de apoyo.

La primera impresión que un profesional deja en la persona que va a ser entrevistada es crucial para establecer una conexión positiva y facilitar una cooperación efectiva durante la entrevista, especialmente en casos de personas con diversidad funcional. La recepción inicial es un momento importante para transmitir cercanía, confianza y seguridad, ya que estas personas a menudo se encuentran en un entorno judicial desconocido y no adaptado a sus necesidades.

Se recomienda la creación de guías y manuales que expliquen el proceso a las personas que participarán en procedimientos judiciales relacionados con su capacidad jurídica. Esto incluye información sobre el reconocimiento, los pasos a seguir en el juzgado y la presentación anticipada del entorno y los profesionales involucrados. Esta preparación previa ayuda a reducir la incertidumbre y aumenta la comodidad de la persona, como ya se está implementando en algunos Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como el de Salamanca.¹⁹

Es crucial que los profesionales estén equipados con las habilidades necesarias para realizar entrevistas de alta calidad. Deben evitar que la entrevista se sienta como un interrogatorio y seguir algunas pautas importantes, como:²⁰

- Utilizar preguntas abiertas que fomenten el diálogo con la persona.
- Practicar la escucha activa, prestando atención completa a lo que la persona está expresando.
- Emplear un lenguaje claro y técnicas que faciliten la comprensión y la expresión adecuada de la persona.
- Mostrar tranquilidad y transmitir seguridad durante la entrevista.

¹⁷ Naciones Unidas. Istanbul Protocol. Professional training series No. 8/Rev. 2. Manual on the effective investigation and documentation of torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment. Nueva York y Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; 2022. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/2022-06-29/Istanbul-Protocol_Rev2_EN.pdf.

¹⁸ Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

¹⁹ Documento creado para facilitar el acceso a la información relacionada con la solicitud de medidas de apoyo dentro del juzgado. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Salamanca. Disponible en: <https://view.genial.ly/637217a01cebbf0019ee2298>

²⁰ Hernández, M. (coord.), Código de buenas prácticas de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos. Madrid, Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, 2022.

Es esencial que se otorgue tiempo suficiente al profesional para llevar a cabo todas estas tareas de manera adecuada con cada persona.

Siempre que sea posible, se recomienda realizar la entrevista en un entorno donde la persona se sienta cómoda. Esto implica que la sala de entrevistas debe ser un espacio agradable y tranquilo que inspire confianza y serenidad en la persona entrevistada.

Además, se aconseja que el proceso de reconocimiento se planifique y adapte según las características individuales de la persona, su contexto biopsicosocial, su edad y cualquier otra circunstancia que pueda influir en el momento del reconocimiento pericial.

5.3.3.1.3. RECONOCIMIENTO PERICIAL DE MENORES DE EDAD.

La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes contra la violencia es fundamental según la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, la Constitución Española y diversos tratados internacionales y nacionales. El Pacto de Estado contra la violencia de género y la Agenda 2030 buscan eliminar la violencia infantil mediante medidas legislativas, administrativas y sociales para asegurar que los menores crezcan libres de violencia y abuso en todas sus formas.

La violencia y el maltrato contra niños y adolescentes causan graves consecuencias, como lesiones, problemas de salud física y mental, dificultades de aprendizaje y trastornos emocionales, que no deben agravarse por la interacción con el sistema judicial. La violencia infantil, influenciada por variables sociológicas, educativas, culturales, sanitarias, económicas, administrativas y jurídicas, requiere un enfoque multidisciplinario.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, supone un hito de dimensiones extraordinarias, ante el cual los poderes públicos deben dar una respuesta eficaz, entre ellos la Administración de Justicia.ⁱ

En los IML tenemos que adaptar nuestra actividad pericial al menor de manera que se respete en todo caso el interés superior del menor, se garanticen sus derechos y procurar que no se sientan victimizados. Algunas de las buenas prácticas a adoptar desde nuestro IMLCF que favorecen la consecución de estos objetivos quedan resumidas en las siguientes buenas prácticas:

- Toda actuación pericial que se realice sobre un menor garantizará el derecho a la información de este, proporcionándole toda la información acerca de la pericia médico legal haciendo uso de un lenguaje sencillo y accesible, adecuado a su edad, estado y circunstancias personales, en una lengua que comprenda. En caso de no compartir el mismo idioma el reconocimiento se hará contando con la presencia de un intérprete que posibilite la comunicación entre el perito y el menor. En caso de precisar más de un reconocimiento se intentará que el intérprete que acuda a los sucesivos reconocimientos sea el mismo que el que intervino en la primera ocasión.
- La información proporcionada al menor se adaptará acorde a su edad, grado de madurez, diversidad funcional y cualquier otra circunstancia personal de la que pueda derivarse una limitación de la capacidad para entender el alcance de la información que se le facilita.
- En las dependencias del IMLCF se favorecerá una estancia amable de manera que no se victimice al menor, se intentará reducir al máximo los tiempos de espera de los menores y la atención prestada se basará en el respeto y garantizando todos sus derechos. En caso de coincidir la víctima y el investigado en las dependencias del IMLCF se proporcionarán todos los medios posibles para evitar el contacto visual ni de cualquier otro tipo entre la supuesta víctima y sus familiares con el investigado.

- Todos los profesionales que intervengan o participen en actuaciones con menores de edad adoptarán las medidas necesarias y adecuadas para garantizar los derechos y la protección de estos. Se establecerá como objetivo prioritario evitar en todo caso cualquier actuación que pueda favorecer la victimización secundaria. Se les deberá brindar un tratamiento respetuoso, personalizado, profesional y en el que no intervengan perjuicios ni trato discriminatorio independientemente de la posición del menor en el procedimiento judicial, es decir recibiendo el menor el mismo trato tanto como perjudicado, testigo o investigado.
- Se recomienda que antes de llevar a cabo cualquier intervención pericial sobre menores el profesional designado para tal fin recabe la mayor cantidad de información sobre el menor y sobre el hecho objeto de la pericia.
- Se sugiere que el examen pericial no sea llevado a cabo por más de dos profesionales, y en las situaciones que requieran múltiples exámenes, se deben llevar a cabo por los mismos profesionales que realizaron la primera evaluación. Se aconseja evitar la sustitución de profesionales que el menor ya conoce. Los profesionales no deben usar batas médicas durante las evaluaciones con menores.
- Mientras se llevan a cabo las entrevistas periciales será crucial establecer una conexión empática con el menor para transmitirle confianza y tranquilidad. Es necesario adaptar los tiempos y el ritmo de la exploración conforme a su capacidad de concentración y cansancio. Además, se insta a emplear un vocabulario adecuado a su edad y estado emocional. Se aconseja minimizar la cantidad de evaluaciones a la menor posible con la que se logre satisfacer el objeto de la pericial.
- Siempre que sea posible la entrevista será realizada en dependencias específicamente adaptadas para el reconocimiento de menores.

5.3.3.1.4. DETERMINACIÓN DE EDAD A MENORES SIN REFERENTES FAMILIARES.

El término "niños, niñas y adolescentes migrantes sin referente familiar" se refiere a menores de 18 años que se encuentran en el territorio español sin la tutela de un adulto o una unidad familiar. Este grupo incluye a los jóvenes migrantes no acompañados, anteriormente conocidos como "MENA" (Menores Extranjeros No Acompañados), pero ahora se utiliza el término "NNAMNA" (Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados) para adoptar una terminología más inclusiva y respetuosa.

El proceso de reconocimiento de estos menores en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) debe ser ético y sensible, centrado en el respeto de sus derechos y necesidades. Las buenas prácticas deben guiarse por principios como el interés superior del niño, el derecho del niño a expresar su opinión, el principio de no discriminación y la protección integral de su bienestar físico, mental y emocional.

Algunas recomendaciones para los profesionales de los IMLCF en el manejo de casos de NNAMNA incluyen seguir las pautas del Consejo Médico Forense, asegurar la presencia de una persona de confianza del menor durante el proceso, obtener el consentimiento informado por escrito, proporcionar un intérprete si es necesario, garantizar la privacidad durante la exploración, evitar repeticiones innecesarias de pruebas, realizar pruebas de manera escalonada y, en caso de sospecha de trata de seres humanos, informar a las autoridades correspondientes y colaborar con profesionales especializados.

5.3.4. SERVICIO DE PATOLOGÍA FORENSE.

El cadáver humano trae consigo una serie de incertezas que van desde cuestiones estrictamente nominales, como su definición real; normativas, como la atribución de derechos; o éticas, como la valoración moral sobre su manipulación.

La medicina forense está irremediablemente sujeta a tratar con cadáveres. Esta íntima relación demanda de una alta respuesta ética por parte de profesionales, tanto médicos forenses, auxiliares de autopsias como estudiantes que tienen acceso a las salas de necropsias, respuesta para la que no siempre se está preparado. Se evidencian múltiples situaciones cuestionables éticamente en la manipulación de cadáveres que pueden darse en los servicios de patología de los IMLCF.

La muerte es un hecho jurídico de gran transcendencia por las consecuencias de ese orden que da lugar, es importante tener una visión del cadáver y de los restos cadavéricos integradora para cumplir con los más altos estándares éticos. El cadáver humano es un sustrato orgánico degradable que no puede ser considerado como un objeto común sin más, pues este todavía conserva su dignidad humana, contiene la dignidad de su vida vivida y se ata a la personalidad extinta, pero no olvidada ni desindividualizada.²¹

El respeto al cadáver se manifiesta por la conservación y protección de los restos humanos en su integridad, derechos que vienen incluso recogidos en nuestro ordenamiento jurídico-penal en el que se castiga de los vivos puedan causar daños y ofensas al cadáver antes y después de la sepultura, o las cenizas, después de la incineración.²²

Compromisos y reglas de conducta en el servicio de patología forense:

- Manipulación inadecuada de cadáveres: Los cadáveres deben ser tratados con dignidad y respeto, evitando cualquier acción que denote falta de respeto o falta de conocimiento en su manejo. Las autopsias deben realizarse de manera profesional y cuidadosa, evitando cortes innecesarios o suturas descuidadas.
- Comentarios, actos y situaciones vejatorias: Se deben evitar comentarios o actos satíricos, discriminatorios o de naturaleza sexual dirigidos al cadáver o realizados en su presencia. Tales acciones no solo son inapropiadas sino también contrarias a la ética y al respeto hacia la persona fallecida.
- Registro y divulgación de la imagen de cadáveres: Se debe diferenciar entre el registro documental necesario para la elaboración de dictámenes periciales y el registro perjudicial y antiético que se realiza con intenciones satíricas o ilícitas. La divulgación de imágenes dañinas del cadáver debe ser evitada y perseguida por profesionales de medicina forense.
- Registro y divulgación ilegítima del cadáver en la actividad pericial: La autopsia médico legal es confidencial y solo debe involucrar al personal designado por la autoridad judicial. La recopilación de información durante el procedimiento debe limitarse a fines de investigación en curso, evitando la difusión no autorizada de dicha información.
- Procedimientos no autorizados: No se deben llevar a cabo prácticas no autorizadas en cadáveres, incluso con fines educativos, investigativos o terapéuticos. El respeto hacia la dignidad de los fallecidos y su autonomía debe prevalecer en todo momento.

²¹ Guzmán Lozano, Jorge Armando. "Aspectos bioéticos y jurídicos del manejo del cadáver: "Un análisis del estatus mortem y su consonancia ética en la praxis"" [en línea]. Vida y Ética, 19.2 (2018). Disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/8812>

²² Artículo 526 del Código Penal. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos.

- Identificación de los cadáveres: Se debe hacer un esfuerzo especial para identificar correctamente a los fallecidos que no han sido identificados o reclamados, especialmente aquellos que pertenecen a grupos marginados. La identificación y reunificación de los restos cadavéricos son obligaciones morales importantes tanto para la entrega a los familiares como para su depósito final.

5.3.5. ACTUACIONES MÉDICO-FORENSES EN FUNCIONES DE GUARDIA.

5.3.5.1.1. LEVANTAMIENTO DE CADÁVER.

El proceso de levantamiento de cadáver es el estudio médico legal que realizan los profesionales de la medicina forense con la colaboración de los profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado, de todo lo existente en el lugar de los hechos o del lugar del hallazgo del cadáver o restos humanos, con la finalidad de establecer el tipo de muerte, que puede ser: violenta, natural o sospechosa de criminalidad.

El hallazgo de un cadáver supone la puesta en marcha de un proceso judicial en el que intervendrán el juez instructor, la policía judicial y el médico forense. Se trata de un trabajo ordenado de diversos especialistas, el esfuerzo coordinado eficazmente llevará al esclarecimiento de causas y circunstancias del fallecimiento.

La importancia de una conducta ética y de las buenas prácticas durante el procedimiento del levantamiento de cadáver es primordial para asegurar el respeto hacia el difunto, la integridad de la investigación judicial y el confort emocional de los familiares y profesionales involucrados. Estas son algunos de los puntos para tener en cuenta durante el levantamiento de cadáver:

- Respeto y dignidad: El cadáver debe ser tratado en todo momento con el máximo respeto y dignidad, independientemente de las circunstancias de su muerte, el levantamiento debe realizarse de manera que se honre la dignidad del fallecido.
- Consideración hacia los familiares: Los familiares y seres queridos del fallecido merecen consideración y compasión durante el proceso de levantamiento del cadáver. Se debe informar a los familiares sobre el procedimiento y obtener su aprobación siempre que sea posible. En todo momento se establecerá una comunicación empática y compasiva con los familiares del fallecido siempre que sea posible.
- Imagen profesional: Los profesionales involucrados en el levantamiento de cadáver deben llevar a cabo su trabajo con profesionalismo y compostura. Se deben evitar comentarios inapropiados o insensibles, y se debe realizar la tarea de manera eficaz para minimizar el tiempo de exposición del cuerpo. Él médico forense deberá estar identificado en todo momento durante la diligencia de levantamiento de cadáver.
- Colaboración interdisciplinar: En el proceso de levantamiento de cadáveres, intervienen varios profesionales, incluyendo a la policía y médicos forenses. Es esencial que exista una colaboración efectiva y respetuosa entre estos profesionales, cada uno con roles y responsabilidades definidos.²³
- Protección de la salud y bioseguridad: Debido a los posibles riesgos para la salud, es importante que los profesionales utilicen equipo de protección personal adecuado y sigan prácticas de bioseguridad para prevenir la exposición a enfermedades.

²³ Recomendación nº(99)3 del consejo de ministros de los estados miembros, para la armonización metodológica de las autopsias médico legales. (Adoptada por el Consejo de Ministros del 2 de febrero de 1999, tras la 658ª reunión de los Delegados de los Ministros). Disponible en https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/Victimas/Documents/1292428314676-Recomendacion_N_99.PDF

5.3.5.1.2. RECONOCIMIENTO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera violencia sexual «cualquier acto o intento de consumir un acto sexual no deseado, utilizando coacción o amenazas realizado por cualquier persona, con independencia de su relación con la víctima, y en cualquier lugar, incluyendo la casa y el trabajo».²⁴

Desde la perspectiva científica, la intervención en casos de agresiones sexuales representa una de las acciones más relevantes llevadas a cabo por los expertos en medicina forense y los laboratorios forenses. Una intervención temprana, fundamentada en la excelencia y protocolizada posibilita la obtención y posterior análisis de las huellas biológicas relacionadas con este tipo de delitos.

La existencia de protocolos de actuación en el ámbito forense se justifica por los beneficios que conllevan en la mejora de la calidad de las pericias y en la reducción del tiempo necesario para la organización de la prestación del servicio. Un examen médico-forense de alto nivel puede atender las inquietudes de las víctimas de violencia sexual, reducir al mínimo el trauma que puedan experimentar y fomentar su recuperación. Al mismo tiempo, puede incrementar las probabilidades de que las pruebas recopiladas contribuyan a la investigación y aclaración de los hechos, lo que permitirá enjuiciar a los agresores y prevenir la violencia sexual.²⁵

Reconocer y abordar adecuadamente a las víctimas de una posible agresión sexual es una cuestión sumamente delicada que requiere una atención especial hacia los aspectos éticos y las buenas prácticas. Entre los aspectos éticos y de buenas prácticas que todo profesional debe tener en consideración cuando realice un reconocimiento de esta índole encontramos:

- **Consentimiento informado:** Es esencial obtener el consentimiento informado de la víctima para realizar el examen médico-forense. Se debe explicar la finalidad y el alcance de la investigación, incluyendo detalles sobre pruebas de toxicología. Se debe informar que el consumo voluntario de sustancias podría revelarse en las pruebas. La víctima debe entender el alcance del consentimiento y tener la opción de revocarlo en cualquier momento.²⁶
- **Privacidad y confidencialidad:** Se debe respetar la privacidad de la víctima durante las anamnesis y exploraciones. Todas las conversaciones e interacciones deben realizarse en un entorno confidencial, sin divulgación de información sin el consentimiento de la víctima.
- **Empatía y sensibilidad:** Dado el trauma de la agresión sexual y el proceso judicial posterior, los profesionales deben mostrar empatía y comprensión hacia las víctimas. Deben crear un ambiente seguro para fomentar la comunicación sincera y evitar comportamientos insensibles o confusos. No deben emitir juicios ni culpar a la víctima.
- **Perspectiva cultural y diversidad:** Se recomienda adaptar el reconocimiento médico a las necesidades y circunstancias de cada víctima, considerando factores de vulnerabilidad como la edad, género, identidad de género, orientación sexual, creencias religiosas, culturales y más. Se deben respetar las opciones morales y religiosas y evitar la discriminación.

²⁴ Wells, D.; y Taylor, W. Guidelines for medico-legal care for victims of sexual violence. [Internet] World Health Organization; 2003 [Consulta: 13 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42788/924154628X.pdf>

²⁵ Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Consejo Médico Forense. Comité Científico-Técnico. Ministerio de Justicia 2021. [Consulta: 13 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ElMinisterio/OrganismosMinisterio/Documents/ProtocoloViolenciaSexual.pdf>

²⁶ Modelo de consentimiento para la exploración y toma de muestras en relación con delitos contra la libertad sexual. Consejo Médico Forense. Comité Científico-Técnico. Ministerio de Justicia 2021. [Consulta: 13 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ElMinisterio/OrganismosMinisterio/Documents/Modelo%20consentimiento%20exploraci%C3%B3n%20violencia%20sexual.pdf>

- Toma de muestras: El médico forense debe decidir qué muestras tomar en función del relato de la víctima, los hallazgos en la exploración y el tiempo transcurrido, siempre con el consentimiento informado y siguiendo las normas establecidas en la Orden JUS 1291/2010.²⁷ Se recomienda la toma de muestras toxicológicas si existen sospechas clínicas o relatos de ingestión de sustancias.²⁸
- No revictimización: Se debe evitar la revictimización de la víctima, evitando desplazamientos innecesarios, repeticiones del relato, exploraciones duplicadas y demoras en la emisión de informes. Se promueve el acompañamiento de la víctima para minimizar las posibles secuelas y garantizar su apoyo durante el proceso.

5.3.5.1.3. INTERVENCIÓN EN SUCESOS CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS.

Las obligaciones éticas y buenas prácticas relacionadas con la intervención médico forense en los sucesos con múltiples víctimas requiere de un manejo eficaz de la situación y se debe primar el trato justo hacia las víctimas y sus familiares, recordando que estas obligaciones éticas y deontológicas no se restringen a la fase de rescate y ayuda a corto plazo, deben existir deberes específicos durante las fases posteriores en las que los familiares y allegados estén envueltos en el procedimiento de investigación médico legal de identificación de los cuerpos fallecidos.^{29 30}

En el ámbito de la medicina forense en situaciones de desastres y sucesos con múltiples víctimas, es fundamental abordar varios aspectos éticos y prácticos:

- Preparación y planificación: Los profesionales forenses deben anticiparse a los riesgos de desastres y prepararse con protocolos y medidas de prevención. Esto incluye la gestión de recursos y la evaluación de debilidades y fortalezas en los servicios forenses para una respuesta efectiva.
- Cooperación y colaboración interdisciplinar: La respuesta a desastres implica la colaboración de diversos agentes, como personal de emergencias, rescate, investigación, y servicios forenses. La coordinación y el trabajo interdisciplinar son esenciales para lograr los objetivos en estas situaciones complejas.
- Respeto y dignidad: Todas las víctimas, sin importar su origen, género, religión u otras circunstancias personales, deben ser tratadas con dignidad y respeto. Los cuerpos deben manejarse con cuidado y consideración hacia su historia y sus seres queridos.
- Consideración hacia los familiares: Es fundamental brindar apoyo compasivo y respuestas a los familiares de las víctimas, proporcionando información precisa y siendo sensibles a sus necesidades emocionales y culturales.
- Privacidad: La información médica y forense debe ser tratada con privacidad y confidencialidad para proteger a las víctimas y sus familias. La integridad de la información es esencial para el proceso de duelo y cualquier proceso legal.

²⁷ Orden JUS/1291/2010, de 3 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

²⁸ Guía de buenas prácticas para la actuación forense ante la víctima de un delito facilitado por sustancias psicoactivas: intervención ante la sospecha de sumisión química. Consejo Médico Forense. Comité Científico-Técnico. Ministerio de Justicia 2022. [Consulta: 13 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ElMinisterio/OrganismosMinisterio/Documents/GBP%20actuaci%C3%B3n%20forense%20sumisi%C3%B3n%20qu%C3%ADmica%202022.pdf>

²⁹ Gil Martín FJ. Deberes éticos en la preparación ante posibles desastres. Rev. Esp. Salud Pública. 2022; 96: 5 de octubre.

³⁰ Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). Guía para la Identificación de Víctimas de Catástrofes. 2018. Disponible en <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Policia-cientifica/Identificacion-de-Victimas-de-Catastrofes-IVC>

- **Protección de la salud y bioseguridad:** La seguridad y la protección de la salud de todas las personas involucradas, tanto víctimas como profesionales, son una prioridad. Se deben evaluar y reducir los riesgos asociados a la operación de manera meticulosa.
- **Apoyo psicológico:** Tanto las víctimas como el personal que trabaja en estas situaciones pueden experimentar traumas emocionales. Se debe proporcionar apoyo psicológico y asistencia para prevenir y abordar las secuelas emocionales.

5.3.6. UNIDAD DOCENTE MIR. LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA LEGAL EN LOS IMLCF.

Las buenas prácticas en la supervisión de residentes durante su formación en la unidad docente del IMLCF incluyen los siguientes aspectos:

- **Programación coordinada:** Los responsables de la unidad docente programarán actividades periciales en coordinación con los tutores de la especialidad para facilitar el cumplimiento de los itinerarios formativos de los residentes.
- **Progresión de responsabilidades:** La formación de los residentes implica asumir progresivamente responsabilidades en la especialidad y una disminución de la supervisión a medida que adquieren competencias, hasta alcanzar un nivel de autonomía adecuado. Supervisión en el primer año: En el primer año de residencia, la supervisión será de presencia física y estará a cargo de los profesionales en los dispositivos donde los residentes realicen rotaciones. Estos especialistas visarán por escrito los informes y documentos relacionados con las actividades de los residentes de primer año. Supervisión progresiva: A partir del segundo año de formación, la supervisión será progresiva y el tutor del residente podrá impartir instrucciones específicas según el nivel de responsabilidad y las características de la especialidad.

Niveles de autonomía

Nivel 1	Las habilidades adquiridas permiten al médico residente llevar a cabo actuaciones de manera independiente, sin necesidad de tutorización directa. Por lo tanto, el residente ejecuta y después informa. Solicita supervisión si lo considera necesario.
Nivel 2	El residente tiene un extenso conocimiento, pero no alcanza la suficiente experiencia para hacer una actuación completa de forma independiente. Estas actividades deben realizarse bajo supervisión del tutor o personal del IMLCF.
Nivel 3	El médico residente ha visto o asistido a determinadas actuaciones de las que sólo tiene un conocimiento teórico. Estas actividades son llevadas a cabo por personal del IMLCF y observadas/asistidas en su ejecución por el médico residente.

- Protocolos de actuación: Se elaborarán protocolos escritos para graduar la supervisión de las actividades de los residentes, y estos protocolos serán revisados periódicamente en colaboración con los órganos de dirección del centro o unidad.
- Tutela de actividades periciales: Los residentes con actividades periciales estarán tutelados por médicos forenses, siguiendo los principios de aprendizaje a través de la práctica pericial con progresiva responsabilidad y autonomía.
- Conocimiento mutuo: Tanto los residentes como los médicos forenses conocerán quiénes serán los profesionales responsables de la docencia, tutela y supervisión al inicio de cada jornada.

5.3.7. LOS EQUIPOS DE PSICOLOGÍA Y DE TRABAJO SOCIAL.

La incorporación práctica de psicólogos y trabajadores sociales en los tribunales permite que los actores jurídicos conozcan las aportaciones que desde estas disciplinas se pueden realizar no sólo en la problemática legal, sino también en la consideración de factores psicológicos o sociales de familias, menores, acusados y víctimas, es decir, contribuir al desarrollo de una justicia que atiende la dimensión psico-social del Derecho.

Atendiendo a que las funciones del psicólogo y del trabajador social son distintas, pero complementarias, es necesario hacer hincapié en la no confusión de los roles de ambas en la intervención de los Equipos psicosociales, ya que es necesario que el tribunal entienda que le aporta cada disciplina para la toma de decisiones.

La APA Americana, establece seis principios básicos de actuación de los psicólogos forenses:

1. Profesionalismo: poseer conocimiento y competencia en las áreas científicas que le sirven de base al trabajo forense.
2. Evaluación Forense: debe basarse en información y técnicas científicamente validadas.
3. Clarificación del rol: el psicólogo forense no es clínico.
4. Honestidad: ser absolutamente honesto en sus informes y testimonio.
5. Imparcialidad: cuando no lo sea debe abstenerse como perito.
6. Conocimiento del marco legal y las reglas: el psicólogo debe estar familiarizado con el ámbito judicial.

Los principios deontológicos para poder conservar la objetividad del adecuado cumplimiento de su rol serían los siguientes: aspirar a la excelencia, máxima responsabilidad y objetividad.

Los psicólogos forenses deben aspirar a la excelencia en prestar sus servicios, mostrando el máximo grado en su responsabilidad y objetividad en el trabajo. Tal como se contempla en Ley 30/92 de Administraciones Públicas.

El trabajador social en el desempeño de sus funciones tratará de hacer prevalecer el principio de buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentar la calidad en la prestación de los servicios públicos. Las siguientes prácticas se tendrán en cuenta las diferentes fases del peritaje con la persona peritada:

- Se abstendrá de intervenir como perito si concurre alguna de las causas legalmente previstas o aquellas circunstancias que puedan comprometer su objetividad.
- Respetará los derechos reconocidos a la persona peritada, evitando cualquier tipo de discriminación.
- Creará un ambiente donde se desarrollará el reconocimiento seguro que garantice la privacidad y permita preservar la intimidad personal, su dignidad y respeto a sus derechos.

- Prevendrá la victimización secundaria, colaborando en evitar desplazamientos innecesarios, repeticiones redundantes del relato de los hechos y exploraciones y demora en la emisión de informes y promoviendo el uso de la cámara de Gesell para los casos reconocidos por la legislación vigente.
- Dispondrá de la información recabada, exclusivamente para fines periciales informando a tal efecto a la persona peritada y recabando el consentimiento informado.
- Informará a la persona atendida de manera completa, veraz, comprensible, accesible de manera suficiente y eficaz sobre la actuación profesional que llevará a cabo.

5.3.8. EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que preste su servicio los IMLC, funcionarios de los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y de auxilio judicial, en su calidad de empleados públicos, deben mostrar en el desempeño de sus funciones un comportamiento profesional, respetuoso y eficiente. Deben ser meticuloso en la ejecución de las responsabilidades asignadas, solicitar ayuda cuando sea necesario y mostrar responsabilidad en el ejercicio de sus deberes, siempre cuidando los intereses comunes.

Su comportamiento en el ámbito profesional buscará la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y de los operadores jurídicos con los que interactúan en el día a día y se fundamentará en fundamentos imparciales orientados hacia la equidad y el interés común. La manera de actuar de estos profesionales estará fundamentada en el respeto de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, evitando cualquier acción que pueda dar lugar a discriminación alguna. Basarán su actividad diaria en los principios de lealtad y honestidad con la Administración de Justicia y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los usuarios en general.

Desempeñarán sus competencias siguiendo el principio de dedicación al servicio público, evitando no solo comportamientos opuestos al mismo, sino también cualquier otra acción que comprometa la imparcialidad en la prestación de los servicios públicos.

Es por ello por lo que debe ser fiel a los principios éticos y buenas prácticas recogidas en esta guía y deben ajustarse a las siguientes prácticas:

- Mostrarán consideración y respeto hacia los ciudadanos, sus superiores y los demás funcionarios públicos.
- Brindarán información a los ciudadanos acerca de las materias o cuestiones de las que tengan derecho a estar informados, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La identificación de los empleados públicos debe garantizarse.
- Identificarán de manera fehaciente a los usuarios que acudan a las dependencias del IMLCF sobre los cuales se vaya a realizar cualquier tipo de actividad pericial.
- Deberán cumplir las disposiciones presentes en la legislación de protección de datos personales.
- Mantendrán la debida reserva y discreción de los asuntos vinculados a su labor profesional.
- No intervendrán para acelerar o resolver trámites o procesos administrativos sin motivo legítimo y, en ningún caso, cuando esto suponga un trato privilegiado sin justificación.

5.3.9. EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Uno de los elementos de mayor relevancia en la modernización de la Administración de Justicia se basa en la incorporación de las nuevas tecnologías. Su uso generalizado y obligatorio contribuye a mejorar la gestión de los servicios prestados, actualizando la forma de trabajar e incrementando los niveles de eficiencia.

En los IMLCF de la Comunidad Valenciana desde hace años, cumpliendo con el objetivo del uso de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia, se ha desarrollado el aplicativo MELVA, programa que permite la comunicación directa con los Juzgados, Tribunales, Fiscalía y Oficina del Registro Civil.

El progresivo aumento del empleo de tecnologías de la información y, especialmente, el avance de la disciplina de análisis de datos ha convertido la información contenida en ficheros digitales en un elemento esencial en la actualidad, a la vez que observamos un incremento constante de los actores con distinto perfil profesional que participan en este procedimiento de registro y elaboración de información. No hay que olvidar que factores como un diseño incorrecto, implementación y mantenimiento deficientes, capacitación inadecuada, junto al exceso de confianza y dependencia, pueden hacer que las tecnologías comprometan, más que favorecer, la seguridad de los profesionales y los usuarios, por lo que es preciso seguir buenas prácticas en el uso y manejo de las TICS.

- Es obligatorio el uso de las TICS entre todos los profesionales que desempeñan su actividad profesional en el IMLA. Los profesionales se comunicarán con los Juzgados, Tribunales, Fiscalía y Oficinas del Registro Civil y emitirán los correspondientes dictámenes mediante el aplicativo MELVA, no siendo posible generar ningún informe a menos que se haya recibido la solicitud de manera telemática, y no aceptándose la entrega del dictamen pericial en ningún otro formato que no sea el digital mediante el aplicativo MELVA.
- La incorporación de distintos perfiles en los sistemas informáticos plantea una serie de cuestiones relativas a la accesibilidad, ¿quiénes acceden al registro?, ¿cuándo? y ¿cómo? Esto debe resolverse mediante la implementación de políticas de acceso, en todo caso se deben respetar las normas establecidas de privacidad y confidencialidad, y se debe garantizar un equilibrio adecuado entre la accesibilidad y las restricciones por uso indebido.
- Cuando se proceda a la aceptación de una solicitud telemática se comprobará que se ha anexado la documental necesaria para llevar a cabo el dictamen pericial, en caso contrario dicha solicitud tendrá que ser rechazada. Igualmente garantizando la confidencialidad e intimidad de los usuarios se comprobará que en la documental adjunta únicamente existe información de un único sujeto, rechazando aquellas solicitudes que incorporen información personal de más de una persona.
- Uso de «copia-pegar» de actuaciones anteriores o de documental proporcionada conlleva riesgo de incluir información incorrecta que puede comprometer la seguridad del usuario. Se recomienda no copiar información de un usuario sin antes efectuar una lectura completa de ella, antes del uso de la función de copiar y pegar se debe alizar si esta información realmente aporta valor al objeto del dictamen pericial que se está realizando en ese momento.
- Se considera una buena práctica implementar mecanismos de control de acceso y autenticación que garanticen que solo los usuarios autorizados pueden acceder a los datos y expedientes de los usuarios registrados

6. GESTIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS.

El Código ético se aplica a todo el equipo humano que forma el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante, con independencia del nivel jerárquico y de la ubicación geográfica o funcional que ocupen. A efectos del Código, se considera personal del Instituto de IMLCF de Alicante los médicos forenses destinados en el mismo con independencia de su cargo y servicio-sección al que estén adscritos, los psicólogos forenses, los trabajadores sociales forenses, los técnicos de laboratorio, los auxiliares de autopsia, los funcionarios de auxilio judicial, tramitación procesal y gestión procesal, y todas aquellas personas que desempeñen cualquier tipo de función en el IMLCF bien sean funcionarios de carrera o interinos.

Igualmente, resultará de aplicación a los funcionarios o estudiantes en periodo de formación o prácticas que se encuentren incidentalmente en el IMLCF.

Todo el equipo del IMLCF, además de acatar las disposiciones legales vigentes, posee la responsabilidad de familiarizarse, respetar y garantizar el acatamiento de las pautas y protocolos internos correspondientes a su función, responsabilidad y lugar de trabajo, y fomentar entre los compañeros y el público en general la adhesión a principios de comportamiento que se alineen con esta guía de buenas prácticas.

Cualquier miembro de los IMLCF que detecte algún acto de incumplimiento del Código de Buenas Prácticas está en obligación de comunicarlo de inmediato a su responsable jerárquico.

Los jefes de servicio y jefes de sección, como responsables de sus unidades, tendrán que velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan con este Código, comunicando las posibles irregularidades a la dirección del IMLCF.

El IMLCF informará, difundirá y facilitará a todos los trabajadores el contenido de este Código, de manera que nadie podrá alegar una conducta inapropiada basándose en la ignorancia de este.

Cualquier miembro del personal que actúe con negligencia e inobservancia de las normas éticas del IMLCF es susceptible de ser sometido a un proceso disciplinario cuando la gravedad del incumplimiento lo haga preceptivo.

El personal que actúe de manera irresponsable, desleal o deshonesto será susceptible de ser sometido a un proceso disciplinario y/o judicial según el caso y las disposiciones legales pertinentes.

El IMLCF de Alicante dará a conocer la presente código ético y de buenas prácticas a todo el personal de la institución realizando varias estrategias de difusión como es la presentación pública del código ético en la sesión general del IMLCF de diciembre de 2023, colgando el presente código ético en la intranet de la Conselleria de Justicia, de manera que permitirá a los servidores públicos y población en general acceder si así lo desean, y descargarlo, e incluyendo el contenido del código ético y guía de buenas prácticas en distintas sesiones formativas que se organizaran dentro del plan de formación continua del IMLCF de Alicante donde también se comunicarán las actualizaciones de este código.

El presente código se trata de un código abierto que está sometido a la revisión y actualización de este, los integrantes del grupo de trabajo se reunirán de manera semestral para evaluar la evolución de las regulaciones y normas éticas que podrían exigir ajustes del código, así como la resolución de cuestiones éticas planteadas en la aplicación del código ético por parte de los profesionales del IMLCF de Alicante.

¹ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.